

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Wanchaq, 23 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 22 de junio de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 040-2023-UEFA-SGGA—GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril de 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Carta N° 002-2023-LVE-ALE-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 23 de abril de 2023 de la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 055-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 08 de mayo de 2023 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe N° 112-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 11 de mayo de 2023; la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 128-2023-GGASM-MDW/C de fecha 16 de mayo de 2023, el Memorandum N° 036-2023-OAL/MDW/C de 18 de mayo de 2023; la Carta N° 12-2023-LVE de fecha 25 de mayo de 2023 la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 070-2023-UEFA-SGGAA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo de 2023 del Jefe de la Unida de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Informe Legal N° 158-2023-MDW/C de fecha 13 de junio de 2023 del Asesor Legal; la Carta N° 68-2023-SG-MDW/C de fecha 14 de junio de 2023 del Secretario General y Archivo; el Dictamen Conjunto N° 06-CPPCDSSS-MDW/C de fecha 16 de junio de 2023 de la Comisión de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social Salubridad y Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3. del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental nacional y regional. 16. Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental, local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental, nacional y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de la



+51 084 252957 – +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales como un instrumento de implementación del PIANEA a nivel local;

Que, el Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal; siendo este multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos y considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental;

Por lo que, dentro de los gobiernos locales es función municipal la educación ambiental, teniéndose que según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en Finalidad lo siguiente: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73° señala sobre Materias de competencia municipal el de: “Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”;

Que, en ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción. 23. Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunicándoles estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación del su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal, EDUCCA);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala sobre Normas Municipales que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Que, mediante el Informe N° 040-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite la Propuesta de Ordenanza Municipal del Programa EDUCCA a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con el objetivo de fortalecer las acciones de educación ambiental en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-LVE-ALE-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 23 de abril del 2023, la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Abog. Luisa Antuane Vargas Estrada remite dicha propuesta a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental señalando que se cumple con los parámetros establecidos para su elevación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 055-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 08 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite información complementaria para la aprobación de dicha ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 112-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 11 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental – Whendy Ladewy Espino Zuzunaga remite la propuesta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales;

Que, mediante el Informe N° 128-2023-GGASM-MDW/C de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales – Mgt. Miguel Ángel Atausupa Quin remite el expediente a la Gerencia Municipal, para ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 036-2023-OAL/MDW/C de fecha 18 de mayo del 2023, se solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales amplíe informe legal respecto a dicha propuesta;

Que, mediante la Carta N° 12-2023-LVE de fecha 25 de mayo del 2023, la Asesora Externa de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Abog. Luisa Antuane Vargas Estrada amplía informe la cual señala que dicha propuesta considera todos los aspectos para la implementación del Programa EDUCCA en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq a fin de cumplir los objetivos ambientales a nivel local y no generar un impacto negativo en la ciudadanía que demanda de nuestros servicios;

Que, mediante el Informe N° 070-2023-UEFA-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 29 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ing. Yuri Morante Ríos remite la Propuesta a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; teniéndose que mediante el Informe N° 149-2023-SGGA-GGASM-MDW/C de fecha 30 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental - Whendy Ladewy Espino Zuzunaga remite la propuesta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el cual lo remite a la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 149-2023-GGASM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 158-2023-MDW/C de fecha 13 de junio de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina, señalando lo siguiente: **ELEVAR** la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - Programa EDUCCA (Plan de Trabajo 2023) AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** para su consideración, debate y posterior aprobación en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 068-2023-SG-MDW/C del 14 de junio de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - Programa EDUCCA (Plan de Trabajo 2023)** al Presidente de la Comisión Ordinaria de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDW/C

Que, mediante el Dictamen N° 06-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 14 de junio de 2023, los integrantes de la comisión dictaminan: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - PROGRAMA EDUCCA**, para cumplir con los lineamientos en educación y cultura medio ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

POR TANTO; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia del Ingeniero Yuri Morantes Ríos – Jefe de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyo por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de Lectura y con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.


ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental **ALCANCE**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental. Así como en el Diario del Cusco.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE WANCHAQ**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**WANCHAQ – CUSCO
2024**

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (Programa Municipal EDUCCA – Wanchaq).

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

A partir de entonces, la Municipalidad Distrital de Wanchaq aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 con la Resolución Gerencial N° 551 – 2021 – GM – MDW/C, con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Wanchaq.

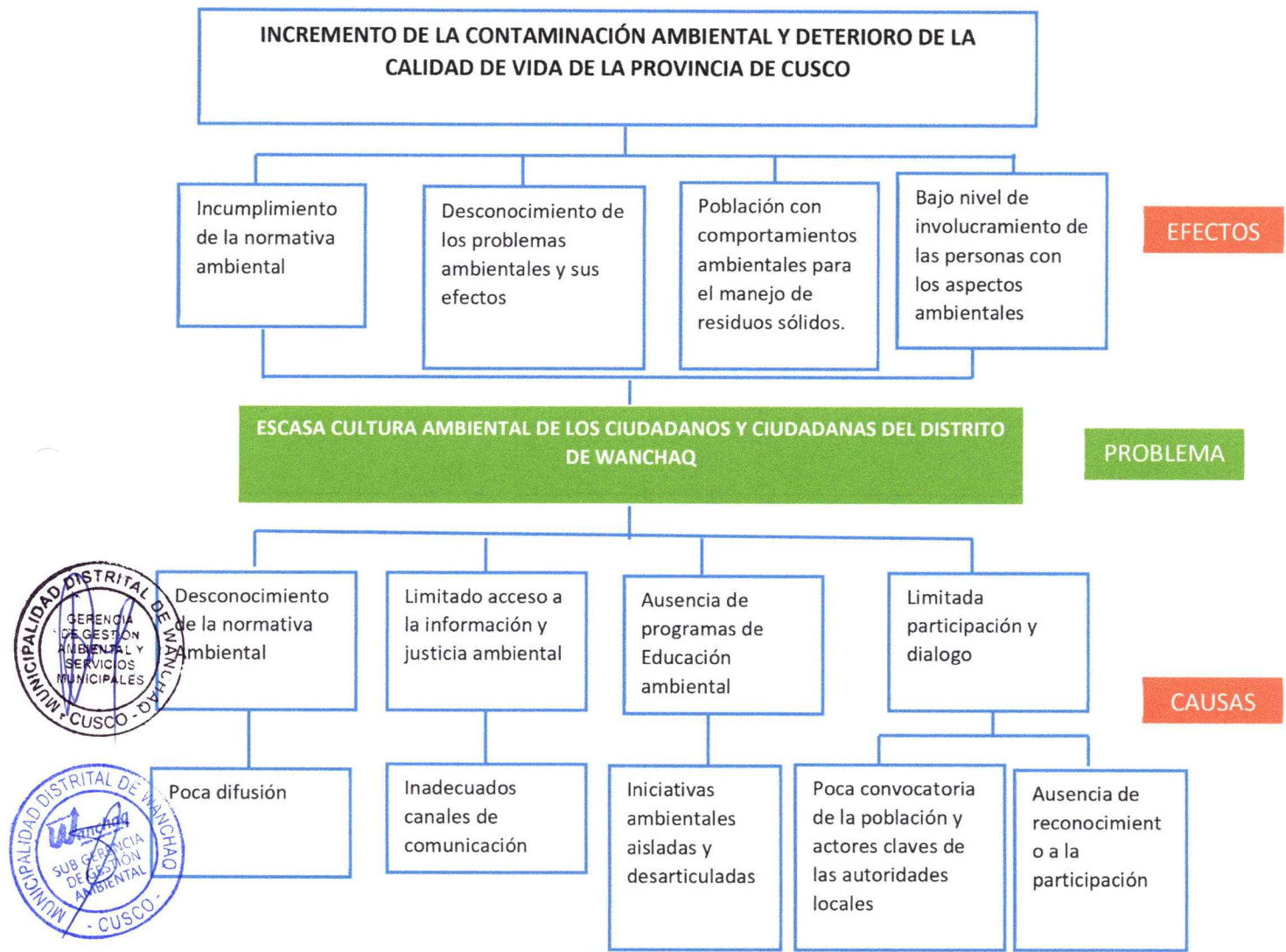
En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida, busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía en general.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte comportamientos ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos con comportamientos ambientales sostenibles, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General



Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Wanchaq, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Wanchaq.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo, se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales



y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.2 Normas Regionales:

Ordenanza Regional N° 0239.2023, que aprueba el “Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2033-PDR, **Objetivo Estratégico Priorizado OER 4:** Promover la gestión ambiental sostenible, manejo de bosques y recuperación de ecosistemas andino amazónicos degradados con enfoque de cambio climático.

OER4	Promover la gestión ambiental sostenible, manejo de bosques y recuperación de ecosistemas andino amazónicos degradados con enfoque de cambio climático.	Índice de sostenibilidad ambiental.
AER 4.1	Recuperar los ecosistemas degradados promoviendo la implementación de los MERESE (mecanismos de retribución de Servicios Ecosistémicos) y la valoración económica de servicios ecosistémicos en el departamento del Cusco.	Número de Hectáreas de ecosistemas degradados.
AER 4.2	Promover el aprovechamiento sostenible de bosques andino amazónicos y agrobiodiversidad.	Superficie de pérdida de bosque o deforestados.
AER 4.3	Promover la conservación y manejo de pastos naturales en el departamento.	Superficie de pastos naturales del departamento.
AER 4.4	Recuperar, restaurar y conservar bosque andino amazónico mediante la implementación de sistemas de información.	Número de sistemas de información regional.
AER 4.5	Implementar la articulación del sistema de conservación regional en el departamento.	Superficie de áreas naturales protegidas. Número de áreas de conservación protegidas.
AER 4.6	Implementar y desarrollar estrategias para una adecuada gestión ambiental en el departamento	Número de denuncias ambientales.

7.3 Normas locales:

Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDW/C, que aprueba el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales del distrito de Wanchaq, aprobada el 11 de agosto del 2021.

Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDW/C, que dispone la segregación obligatoria de residuos sólidos y su inclusión en la cadena de reciclaje en el distrito de Wanchaq, aprobada el 18 de setiembre del 2020.

Ordenanza municipal N° 012-2020-MDW/C, que regula la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Wanchaq, aprobada el 22 de diciembre del 2020.



Ordenanza Municipal N°013-2019-MDW/C, que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Wanchaq, en el Marco de la Ley N° 30884, aprobada el 28 de octubre del 2019.

Ordenanza Municipal N°009-2019-MDW/C, que aprueba El Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales, aprobada el 28 de junio del 2019.

Ordenanza Municipal N°008-2019-MDW/C, que Aprueba el Reglamento de Supervisión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq, aprobada el 28 de junio del 2019.

Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDW/C, que regula el Régimen de Protección, Conservación, Sostenimiento e Intangibilidad y Gestión de Áreas Verdes de Uso Público en el Distrito de Wanchaq, aprobada el 28 de mayo del 2019.

Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDW/C, que sanciona el arrojado de residuos sólidos fuera del horario establecido: que sanciona al mal vecino por arrojar residuos sólidos fuera del horario establecido, aprobada el 22 de febrero de 2019.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Wanchaq, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía



ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

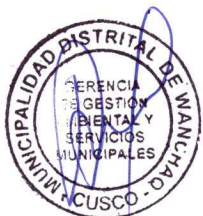
La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	





1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).

2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. • Oficina de Imagen institucional

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes y dirigentes de ferias • Asociación de Centros comerciales • Supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales





Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none">● Instituciones Educativas:<ul style="list-style-type: none">a. I.E. Maria De La Mercedb. I.E. 197 Hilario Mendivilc. I.E. 51021 Chachacomayocd. I.E. Ordesoe. I.E. Arturo Palomino Rodriguezf. I.E. 1238 Nuestra Señora De Fatimag. I.E. Nuestra Señora De Fatimah. I.E. Uriel Garciai. I.E. 50032 Miguel Grau Seminarioj. I.E. 417 San Borjak. I.E. 164 Señor De Los Milagrosl. I.E. Señor De Los Milagrosm. I.E. Maria Trinidad Enriquezn. I.E. Estrellitas De Fatimao. I.E. Cielito Azulp. I.E. 51045 Velasco Asteteq. I.E. 50731 Nuestra Señora De La Natividad De Progresor. I.E. 51014 Romeritoss. I.E. Cap. Fap. Jose Abelardo Quiñonest. I.E. Augusto Salazar Bondy● Universidades<ul style="list-style-type: none">a. Universidad la Andina del Cusco● Institutos de educación superior técnico y pedagógico.<ul style="list-style-type: none">a. Instituto Khipu
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">● Gobierno Regional del Cusco● Dirección Regional de Educación Cusco● Unidad de Gestión Educativa Local Cusco – UGEL Cusco
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">● Redes sociales institucionales<ul style="list-style-type: none">a. Facebook de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
Otros	<ul style="list-style-type: none">● Juntas Vecinales

XI. FINANCIAMIENTO



Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Wanchaq, se contará con los recursos municipales de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.

Asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

